

San Carlos de Bariloche, 27 de julio de 2026

VISTOS: Los autos "**MIGOYO, ALICIA EMILA S/ SUCESIÓN INTESTADA BA-02065-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de **ALICIA EMILIA MIGOYO** ocurrida el 08/11/2025 (acreditada en fecha 16/12/2025), madre de Ezequiel Pablo Evangelista y María Fernanda Evangelista (conforme presentaciones de fechas 16/12/2025 y 30/12/2025) quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (01/07/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 03/02/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 26/06/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (06/07/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Alicia Emilia Migoyo le heredan sus hijos **Ezequiel Pablo Evangelista** y **María Fernanda Evangelista**. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoategui

Juez